



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA FCA UABJO - ANAFINET



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCA"; Y, POR LA OTRA LA ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS.NET ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL C.P.C. JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ, Y EL LIC. RAFAEL NEFTALÍ ANGELES DELGADO REPRESENTANTE ESTATAL EN OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANAFINET", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DEL SIGUIENTE OBJETIVO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO

AMBAS PARTES CONSIDERAN DE GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER, EN UN MARCO OPERATIVO Y ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR DE "LA FCA", ASÍ COMO DE LOS ASOCIADOS DE "LA ANAFINET".

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "LA FCA":

I.1 La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado; dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración.

I.2 Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes.

I.3 Que su representante es el **Dr. Saúl Zenteno Juárez** en su carácter de **Director**, tal y como lo dispone la fracción III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA FCA UABJO - ANAFINET



Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico.

I.4 Que es de su interés conforme a lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente Acuerdo de Voluntades con la finalidad de programar actividades científicas, técnicas, docentes y culturales de acuerdo a los fines de la Universidad, para procurar con ello la constante elevación del nivel institucional.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

II. DECLARA "LA ANAFINET":

II.1 Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, creada mediante Acta Constitutiva que consta en la Escritura Pública número 13857, de fecha 8 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Aguirre López, titular de la Notaria número 23 del Estado de Veracruz, la cual, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra la integración de la cultura fiscal en México.

II.3 Que el Presidente del Comité Directivo Nacional, **C.P.C. Juan Carlos Gómez Sánchez**, y el Representante Estatal en Oaxaca, **Lic. Rafael Neftalí Ángeles Delgado**, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su personalidad con el Acta de Asamblea de fecha 23 de Octubre de 2013, cuyo protocolo se llevó a cabo en la notaria publica número 23 de la ciudad de Veracruz, Veracruz ante la notario Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrazabal, quedando en el expediente 1033631.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ANF0210087H8.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA FCA UABJO - ANAFINET



II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Cascada del Ángel, número 316, Fraccionamiento Lomas de la Cascada, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la vida académica y profesional.

III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y de beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Elaborar programas y proyectos que decidan desarrollar, donde se explicita su participación, mismos que se anexaran al presente como parte integrante del mismo, conforme a las políticas que establezcan cada una de las partes;
- b) Prestarse en la medida de sus posibilidades, asesoría y apoyo técnico, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este convenio;
- c) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA FCA UABJO - ANAFINET



- d) Compartir publicaciones de relevancia e interés para ambas partes, que tengan como finalidad acrecentar el conocimiento en la materia fiscal, de acuerdo a las funciones que desarrollan.
- e) "LA ANAFINET" se compromete a dar a conocer la oferta educativa de posgrado de "LA FCA" a sus socios.
- f) Ofertar cursos de capacitación y/o actualización profesional que contribuyan al mejor desempeño profesional, estableciendo descuentos y beneficios exclusivos para los estudiantes y catedráticos de "LA FCA";
- g) Facilitar las prácticas profesionales de los alumnos de "LA FCA" tanto en "LA ANAFINET" como en los despachos de sus integrantes.
- h) Establecer a "LA ANAFINET" en su carácter de organización de la sociedad civil, sin fines de lucro, como una opción válida para la prestación del servicio social de los alumnos de "LA FCA".
- i) Colaborar en la difusión y publicación de vacantes laborales a través de la bolsa de trabajo con la finalidad de ofrecer oportunidades de desarrollo profesional a los alumnos (as) de "LA FCA" y en apoyo al fortalecimiento del capital humano de los socios de "LA ANAFINET".

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables.

- Por "LA FCA" al C. Doctor Saúl Zenteno Juárez, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la UABJO, o a quien le sustituya en el cargo.
- Por "ANAFINET" al LIC. RAFAEL NEFTALÍ ÁNGELES DELGADO, Representante Estatal en Oaxaca de la Asociación Nacional de Fiscalistas.net A.C. o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. COSTOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA FCA UABJO - ANAFINET



1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los proyectos o programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las partes.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que se desarrollen con motivo del presente Convenio; salvo la información que deba darse a conocer, con motivo de cada una de las actividades y/o programas que se desarrollen.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de éste y será por tiempo indefinido.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado por voluntad expresa de las partes, mediante aviso escrito el cual se hará como *addendum*, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su terminación total, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio o *addendum* correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Ambas "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este afuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
FCA UABJO - ANAFINET



Si por alguna causa no se encuentran resueltas satisfactoriamente dichas discrepancias, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes asentados en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

POR "LA FCA"

DR. SAÚL ZENTENO JUÁREZ
DIRECTOR

POR "LA ANAFINET"

C.P.C. JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
NACIONAL

LIC. RAFAEL NEFTALÍ ÁNGELES DELGADO
REPRESENTANTE ESTATAL EN OAXACA

TESTIGOS

DRA. ROSA MARÍA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
COORDINADORA GENERAL DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN DE "LA FCA"

C.P. OCTAVIO ÁVILA CHAURAND
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
NACIONAL DE ANAFINET